

Un alarde militar contestado: Los vecinos de Villarreal de Álava contra su señor, Prudencio de Avendaño Gamboa**

ERNESTO GARCÍA FERNÁNDEZ*

**RESUMEN
LABURPENA
ABSTRACT**

El señor de Villarreal de Álava convocó un alarde militar en el que participaron vecinos de la villa citada y de sus cinco aldeas. Los procuradores de Villarreal de Álava cuestionaron esta convocatoria llevando a pleito a su señor ante los alcaldes de la Real Chancillería de Valladolid. Este tipo de llamamientos de carácter bélico fue típico en la Corona de Castilla desde la Edad Media. Los alardes son documentos valiosos desde el punto de vista demográfico, antropológico, político y sobre todo militar.

Legutioko (Villarreal de Alava) jaunak alarde militar baterako deialdia egin zuen, eta hiribildu horretako eta bertako bost herrixketako biztanleek hartu zuten parte. Legutioko prokuradoreek zalantzan jarri zuten deialdi hori, eta auzipetu egin zuten beren jauna, Valladolideko Errege Kantzelaritzako alkateen aurrean. Horrelako deialdi belikoak ohikoak izan ziren Gaztelako Koroan Erdi Arotik aurrera. Alardeak dokumentu baliotsuak dira ikuspuntu demografikotik, antropolimikotik, politikotik eta, batez ere, militarretik.

The Lord of Villarreal de Álava held a military parade involving neighbours of the aforementioned town and its five hamlets. Lawyers from Villarreal de Álava questioned this meeting bringing their lord before the mayors of the Royal Chancellery in Valladolid. This type of war-like call was typical of the Castilian Crown since the Middle Ages. The parades are valuable documents from the demographic, anthropological, political and particularly military point of view.

**PALABRAS CLAVE
HITZ KLABEAK
KEY WORDS**

Alarde militar, Villarreal de Álava, Legutiano, Conflictos sociales, linaje Avendaño.

Alarde militarra, Villarreal de Alava, Legutio, gizarte-gatazkak, Abendaño leinua.

Military parade, Villarreal de Álava, Legutiano, Social conflicts, Avendaño lineage.

** Este artículo se ha elaborado en el marco del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Proyectos I+D 2008, titulado "Poder, sociedad y fiscalidad en las Merindades de Allende Ebro y La Rioja durante el Reinado de la dinastía Trastámara", cuya referencia es: HAR2008-05841-C02-02. Proyecto integrado en la Red Temática Interuniversitaria Arca Común. Página web <http://arca.comunis.uma.es/index.php>.

* Catedrático de Historia Medieval.
Universidad del País Vasco

En este artículo trataré de concretar uno más de los diferentes momentos de tensión social que mantuvieron los señores de Villarreal de Álava y sus vasallos en el transcurso de su historia desde fines del siglo XIV. Enrique II de Castilla, en Toro el 9 de septiembre de 1371, el mismo año que donó la villa de Arceniega a don Pero López de Ayala, otorgó el señorío de la villa y aldeas de Villarreal de Álava al vizcaíno Juan de San Juan de Avendaño (2), señor de la Casa de Urquizu (Igorre-Bizkaia). La concesión de esta carta de merced fue una respuesta compensatoria del rey Enrique II al apoyo recibido unos años antes en la guerra civil que abanderó contra su hermano el monarca Pedro I de Castilla. Asimismo en agradecimiento de su ayuda le nombró Ballestero Mayor del rey (3), título que se transmitió de generación en generación entre los Parientes Mayores del linaje Avendaño, contando siempre con el correspondiente informe favorable de los reyes castellanos. Hasta finales del siglo XVII esta villa y sus aldeas estuvieron bajo la jurisdicción señorial del linaje Avendaño, pese a los intentos de sus pobladores por reincorporarse a la Corona Real a fines del siglo XV (4).

Los Parientes Mayores del linaje Avendaño, como señores de Villarreal, dispusieron de competencias de carácter jurisdiccional y percibieron distintas rentas y derechos sobre sus habitantes. Los alcaldes de la villa eran nombrados por el señor y las primeras apelaciones de la justicia ordinaria debían tramitarse ante su tribunal dirigido por el alcalde mayor designado por él. En el ejercicio de sus derechos señoriales los vecinos de Villarreal consideraron que el señor se había extralimitado en sus funciones en un número significativo de ocasiones. Así va a suceder en relación con el alarde militar de mediados del siglo XVI. Prudencio de Avendaño Gamboa, señor de las Casas de Urquizu y Olaso, así como de Villarreal de Álava determinó en 1552 convocar a un alarde militar a los pobladores de dicha villa y de las aldeas de Elosu, Nafarrete, Urbina, Gojain y Urrúnaga.

El documento que voy a considerar forma parte de los numerosos alardes militares que se llevaron a cabo en villas vascas y castellanas

1. INTRODUCCIÓN (1)

(1) Henrike Knörr, In Memoriam, amante apasionado de la cultura e historia de Álava, fallecido el año 2008.

(2) Ramón DÍAZ DE DURANA *Álava en la Baja Edad Media a través de sus textos*. San Sebastián, 1994, nº 23.

(3) Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ “El linaje Avendaño: causas y consecuencias de su ascenso social en la Baja Edad Media”, *ANUARIO DE ESTUDIOS MEDIEVALES*, Barcelona, Vol. 37/2, julio-diciembre (2007), pp. 527-561.

(4) Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ “Fortuna y poder de un linaje medieval: Los Avendaño, señores de Villarreal de Álava”, en *Micaela Portilla Omenaldia. Homenaje In Memoriam. Separata. Kongresu Jardunaldien Aktak. Actas de las Jornadas Congresuales. Otsailak 21, 22, 23 eta 24. 21, 22, 23 y 24 de febrero de 2007*, Edit. Diputación Foral de Álava, Vitoria, 2007, pp. 71-84.

desde la Edad Media (5). Los Reyes Católicos a principios del siglo XVI habían ordenado a los concejos guipuzcoanos la convocatoria de alardes militares, de cuyo control se encargó a los alcaldes ordinarios (6). Con este tipo de manifestaciones se quería dejar constancia de la preparación previa de sus moradores para acudir al combate o a la guerra en caso de que fueran convocados por los reyes castellanos. Ya Juan I en las Cortes celebradas en Guadalajara en 1390 se preocupó de confeccionar un “*Ordenamiento sobre alardes, caballos y mulas*” (7). La razón dada para la elaboración de dicho ordenamiento es de sumo interés: “*Commo todos los omes deven estar armados de todas armas espirituales para se defender de las asechanzas del diablo segund la Santa Escripura, bien asi los que an guerra deven estar armados de armas temporales para se defender de sus enemigos e para los conquistar con la aiuda de Dios; por ende ordenamos e mandamos que todos los de los nuestros rengos, asi clerigos commo legos de cualquier ley o condeçion que sean, que ayan de veynte annos arriba e de sesenta a ayuso, [sean tenidos] de aver e tener armas...*” (8). Desde este año se ordenó que los alardes fueran anuales, se realizaran ante los alcaldes y justicias de cada uno de los lugares del Reino y que se pusieran por escrito.

En primer lugar, el paralelismo de carácter militar establecido a fines del siglo XIV entre el ámbito religioso y la actividad guerrera, entre el diablo y los enemigos del Reino llama poderosamente la atención en esta argumentación. En segundo lugar, se hace referencia a la utilización de las armas no sólo para defenderse de los enemigos, sino también para conquistar sus territorios “*con la aiuda de Dios*”. En tercer lugar, todas las fuerzas eran inestimables, ni siquiera los clérigos fueron eximidos en aquel tiempo de llevar armas. Y en cuarto lugar, la obligatoriedad de portar armas sólo incumbía a los mayores de veinte años y menores de 64. A continuación en el texto se señalan las obli-

(5) A modo de ejemplo véanse los trabajos de Sabina ÁLVAREZ BEZOS y Agustín CARRERAS ZALAMA *Valladolid en época de los Reyes Católicos según el alarde de 1503*. Valladolid, 1998; Miguel Ángel LADERO QUESADA “La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502”. *Norba. Revista de Historia*. Nº 17 (2004), pp. 157-186; A., RODRÍGUEZ HORTA, “La ciudad de Toledo a fines de la Edad Media: población y caracteres socioeconómicos según un alarde militar de 150”, en Loring, M. I., (ed.) *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al Profesor Abilio Barbero de Aguilera*. Madrid, 1997, pp. 451-474 y Eduardo AZNAR “Marinos Vascos en la guerra naval de Andalucía durante el siglo XV”. *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 5 (2006), pp. 41-52.

(6) AYERBE IRÍBAR, María Rosa *Documentación medieval del Archivo Municipal de Segura. Tomo III (1450-1521)*. San Sebastián, 2006, número 281.

(7) *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia*. Tomo Segundo. Madrid. Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, 1863, pp. 460 y siguientes.

(8) *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia*. Tomo Segundo... p. 464.

gaciones militares, según la mayor o menor capacidad económica de los súbditos de la Corona de Castilla.

En los alardes bajomedievales se convocaba a los combatientes con sus respectivas armas a la plaza de la localidad, donde se hacía una revisión de su estado. Tras la revista los encargados del alarde solían dictar disposiciones varias con el propósito de mejorar la calidad o el número del armamento presentado. Estos mandatos se examinarían fundamentalmente en el siguiente alarde. Era requisito exigido por las leyes del Reino que los recuentos de los contingentes armados se pusieran siempre por escrito. No se tiene la seguridad de que se llevara a efecto dicho cometido en todas las ocasiones. De cualquier manera, si existieron, se han ido perdiendo la mayoría de estos padrones de alardes militares con el paso del tiempo. Estos textos nos permiten conocer el nombre de los posibles combatientes y el tipo de armas que portaban. Además nos ofrecen información de carácter cuantitativo sobre estas poblaciones, de las que casi siempre se suele carecer de padrones de signo demográfico hasta fechas avanzadas de la Edad Moderna.

El alarde militar tiene la virtud de ofrecer información de interés para acercarnos al estudio de la demografía y sobre todo para situar en su contexto histórico la militarización de una sociedad mayoritariamente campesina, como fue la que trabajaba en esta comarca alavesa. Las guerras de la monarquía castellana con Granada y más tarde con Francia y con Navarra empujaron a los campesinos hidalgos o pecheros a tomar las armas con frecuencia para poder acudir a los periódicos llamamientos militares de sus reyes.

Muy poco es lo que se puede decir sobre la evolución demográfica de la villa de Villarreal de Álava y de sus aldeas antes de mediados del siglo XVI. No se conoce la existencia de ningún padrón nominal de población referente a Villarreal de Álava. El número aproximado de hombres que fue inscrito en el alarde es por tanto la primera relación amplia de vecinos de Villarreal, Elosu, Nafarrete, Urbina, Gojain y Urrúnaga. Gracias a esta documentación escrita se puede constatar el reducido tamaño de estas poblaciones, sobresaliendo demográficamente la villa sobre las aldeas.

NÚMERO DE HOMBRES DE VILLARREAL DE ÁLAVA Y DE SUS ALDEAS CITADOS EN EL TEXTO DEL ALARDE DE 1552

VILLARREAL	ELOSU	NAFARRETE	URRÚNAGA	URBINA	GOJAIN	TOTAL
58	27	17	29	29	7	177

2. LOS DATOS DEMOGRÁFICOS Y LA CUANTIFICACIÓN DEL ARMAMENTO

En 1481 la jurisdicción de Villarreal de Álava pagaba en las Hermandades de Álava por 64,5 pagadores, que se correspondería aproximadamente con unos 129 vecinos. En el acopiamiento de la Provincia de Álava de 1537 se relacionaba a la villa de Villarreal de Álava y sus aldeas con 39,5 pagadores y un número de 158 vecinos (9). En consecuencia, a mediados del siglo XVI el número de vecinos y habitantes de Villarreal de Álava y de sus cinco aldeas era ciertamente bastante pequeño. Los nombres y apellidos toponímicos de los vecinos muestran su casi absoluta procedencia vasca –alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos-, con la excepción de dos personas de origen aragonés, una leonesa y probablemente de otras dos castellanas (10).

El monarca castellano Alfonso XI fundó en 1333 la villa de Villarreal de Álava. Ésta desde un punto de vista estrictamente morfológico fue transformado en un núcleo urbano de nuevo cuño con sus murallas, pasos de ronda, torres, puertas y compactación regular del espacio. Igualmente desde una vertiente específicamente política se convirtió en la capital político-administrativa de un pequeño territorio. Sin embargo, es palpable que ni alcanzó un fuerte desarrollo económico, ni diversificó, en el grado en que lo hizo Vitoria (11), sus actividades económicas. Por el contrario esta población quedó circunscrita a un ámbito agrícola, ganadero y forestal. A modo de ejemplo en la relación nominal de hombres del alarde apenas son citados 2 zapateros en la villa, 2 escribanos –uno en la villa y otro en la aldea de Nafarrete-, 1 carnicero en la villa, 1 rodero o molinero en la villa, 1 sastre en Elosu, 1 albéitar o veterinario en Urbina y 2 tejeros en Urbina.

Por otra parte es conveniente realizar una breve valoración de la variedad y el volumen de las armas con que contaban los vecinos de Villarreal de Álava y sus aldeas. El cuadro adjunto recoge la tipología y el número de armas de los vecinos de la jurisdicción de Villarreal.

(9) Ramón DÍAZ DE DURANA *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c. 1250-1525)*, Vitoria-Gasteiz, 1986, pp. 210 y siguientes.

(10) Juan de Zaragoza el moço y Juan de Zaragoza el viejo, vecinos de Urbina; Martín de Frómista, vecino de Urrúnaga y Mateo de Castro e Iñigo de Castro, vecinos de la villa de Villarreal y de la aldea de Gojain.

(11) Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ “Una fotografía social de la población urbana vitoriana: el préstamo de 1489 y los censos de alcabalas de 1537 y 1538”, *Bilbao, Vitoria y San Sebastián: espacios para mercaderes, clérigos y gobernantes en el Medievo y la Modernidad*. Bilbao, (2005), pp. 379-463.

**ARMAS OFENSIVAS O DEFENSIVAS DE LOS VECINOS DE
VILLARREAL DE ÁLAVA Y SUS ALDEAS SEGÚN EL ALARDE
DE 1552**

	VILLARREAL	ELOSU	NAFARRETE	URRÚNAGA	URBINA	GOJAIN	TOTAL
Ballestas	17	2	2	1	3	-	25
Carcaj	1	-	-	-	-	-	1
Espadas	32	16	13	16	16	5	98
Puñales	4	2	-	2	1	1	10
Coseletes	2	1	-	-	1/2	-	3,5
Picas	7	4	3	10	-	2	26
Porqueras	14	4	-	3	3	-	24
Lanzas	5	2	3	1	3	-	14
Jinetas	3	7	6	4	5	1	26
Machetes	5	1	1	-	2	-	9
Dagas	1	-	-	-	-	-	1
Dardos	1	4	3	1	-	-	9
Morriones	2	-	-	-	-	1	3
TOTAL	94	43	29	38	33,5	10	249,5

Se aprecia que el armamento ofensivo o defensivo de los pobladores de Villarreal de Álava es muy variado: ballestas, carcaj, espadas, puñales, coseletes, picas, porqueras, lanzas, jinetas, machetes, dagas, dardos, morriones y corazas. La ballesta es ciertamente una de las armas más eficaces, de que disponen los vecinos de Villarreal de Álava para defender la villa. Es un arma portátil cuyas saetas o flechas se lanzaban desde una caja de madera mediante el impulso que le otorgaba la fuerza elástica de un muelle. El 68% de los ballesteros residía en la villa, dato que estuvo relacionado con la conveniencia de disponer de este tipo de armas dentro de la villa para defender mejor el núcleo amurallado desde las torres situadas en su interior. No obstante, a mediados del siglo XVI bien pudiera tratarse de un arma a la que se le tienen destinados otros cometidos: el combate abierto, el asedio de casas, de fortalezas o de baluartes defensivos. El concejo de Vitoria en 1482 dotó a cada uno de los vecinos que acudió a combatir a los musulmanes del Reino de Granada con una buena ballesta, un cinto, un carcaj lleno de saetas, un machete, cien tiros de saetas y un capote de paño (12).

Desde luego es poco probable que la posesión de una ballesta estuviera directamente relacionada con la mayor disponibilidad de medios económicos de sus propietarios. Por lo menos a fines del siglo XIV los pobladores más ricos no fueron obligados a portar ballestas, sino gentes que estaban en una posición intermedia, si no menor. Los súbditos

(12) Archivo Municipal de Vitoria. Libro de Actas Municipales, nº 2, folio 80 v.

del rey fueron distribuidos siguiendo los padrones de cuantía. Los vecinos englobados en la cuantía de 3.000 maravedíes de riqueza o más deberían poseer “*cada uno lança e dardo e un escudo e fojas, o cota e baçinete de fierro sin camal o capellina, o espada o estoque o cochillo conplido*”. Aquellos que dispusieran de 2.000 a 3.000 maravedíes “*una lança e espada o estoque o cochillo conplido, o baçinete o capellina, e escudo*”. Son precisamente las personas consideradas en la cuantía comprendida entre 600 y 2.000 maravedíes quienes debían tener “*cada uno ballesta de nuez de estribera con cuerda e avanca cuerda e çinto e un carcaxe con tres docenas de viratones*”. A continuación se hallan los que están entre 400 a 600 maravedíes, a los que se demanda la posesión de una “*lança e un dardo e un escudo*”. Entre 200 y 400 “*una lança e un dardo*” y los que se encontraran por debajo “*aunque non ayan al sinon los cuerpos sean tenudos de tener lança e dardo e fonda*” (13).

VECINOS DE LA VILLA DE VILLARREAL DE ÁLAVA DUEÑOS DE UNA BALLESTA EN 1552

Fernando Díaz de Lucu	Ochoa de Ulibarry	Lope de Monago	Juan Ruiz el moço	Juan del Portal
Juan de Ulibarri	Martín Fernández	Juan Perez de Urquiola	Juan de Maturana	Juan de Yurrebaso
Martín Fernández de Gopegui	Martín Fernández de Gopegui	Juan Pérez de Urquiola	Domingo de Lejarazu	Diego de Gorostiza
Juan de Paguaegui				

La mayoría de los vecinos tenían en sus domicilios algún tipo de arma. El armamento más común de los pobladores fue la espada y en menor medida las picas o alabardas, las lanzas largas, así como las lanzas porqueras y las jinetas, lanzas estas últimas caracterizadas por ser cortas o medianas. Al alarde se presentaron algunos hombres que juraron no disponer de arma alguna, si bien la mayoría eran propietarios de uno u otro tipo de armamento. El alcalde de Hermandad acudió al alarde con una espada y un puñal. Prudencio de Avendaño Gamboa le requirió que hiciera una ballesta con su aparejo y un morrión. Aparece citado Juan Martínez de Nafarrete, alcalde, con una espada y una alabarda. Se le demanda un morrión, unas corazas o un coselete. El jurado Diego de Tolosa no tenía armas, le obligaron a que se hiciera con una espada y una pica.

(13) *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia*. Tomo Segundo. ..etc., p. 463.

VECINOS DE LAS ALDEAS DE VILLARREAL DUEÑOS DE UNA BALLESTA EN 1552

ELOSU	NAFARRETE	URRÚNAGA	URBINA
Andres Ortiz	Juan Pascoal	Juan yjo de Domingo de Anchieta	Juan Lopez Osaba
Martín de Zestafe	Juan de Apodaca		Juan Osaba Francisco de Urrúnaga

El señor y su alcalde mayor, Juan de Urbina, tras examinar las armas presentadas o las que juraron los vecinos tener en sus domicilios obligaron a una parte importante de ellos, de manera individualizada, a que se hicieran con más armas en el caso de que ya tuvieran algunas. Con ello Prudencio de Avendaño Gamboa trataba posiblemente de incrementar el número de armas, mejorar su calidad y buscar la protección defensiva para el caso de que se entrara en combate. Ahora bien esto suponía un desembolso económico para los pobladores. En el cuadro adjunto se describen la tipología y el volumen de armas que debían acrecentar los vecinos.

VOLUMEN DE ARMAS QUE PRUDENCIO DE AVENDAÑO ORDENÓ HACER A LOS VECINOS DE LA VILLA DE VILLARREAL DE ÁLAVA Y SUS ALDEAS

	VILLARREAL	ELOSU	NAFARRETE	URRÚNAGA	URBINA	GOJAIN	TOTAL
Ballestas	3	-	-	-	3	-	6
Espadas	21	3	1	7	2	2	36
Coseletes	2	3	6	3	2,5	1	17,5
Picas	29	15	9	11	14	5	83
Corazas	1	-	-	-	-	-	1
Morriones	26	14	13	14	19	4	90
TOTAL	82	35	29	35	40,5	12	233,5

El elevado número de morriones o cascos de cuero ordenados confeccionar para la cabeza de los combatientes denuncia el objetivo de proteger en alguna medida esa parte delicada de su cuerpo. Las corazas y coseletes, sobre todo los segundos, se incrementaron, aunque no de la misma manera que los morriones. Los coseletes demandados, sin embargo, representan un número considerable en relación con los existentes previamente en la villa y aldeas. Prudencio de Avendaño Gamboa dio la posibilidad de sustituir los coseletes exigidos por corazas. Entre el armamento de ataque son las picas o alabardas las armas ofensivas que más se solicitan. El número de espadas crece y también se exigen nuevas ballestas, a las que parece otorgarse todavía una ope-

3. EL SEÑOR, SUS VASALLOS Y EL ALARDE: UN ENFRENTAMIENTO POR UNA CUESTIÓN DE COMPETENCIAS

ratividad militar nada despreciable. Asimismo las exigencias fueron mayores para los pobladores de la villa que para los de las aldeas.

Es digno de señalar la inexistencia de armas de fuego en las casas de los vecinos de Villarreal de Álava y de sus aldeas. Por otras fuentes documentales se tiene noticia de que sí las poseyó en abundancia Prudencio de Avendaño Gamboa, el señor de la villa (14). Los datos recogidos en la nota a pie de página no hacen sino constatar el poderío de este caballero. Es muy probable que algunas de las armas citadas en los párrafos y cuadros anteriores, además de para fines bélicos se aplicaran ocasionalmente en la caza mayor (jabalís y ciervos) de los términos jurisdiccionales.

Lo cierto es que este conflicto fue uno más de los litigios que tuvo el señor de Villarreal con sus vasallos por aquellas fechas (15). El cuadro que adjunto a continuación recoge diez quejas más del concejo de Villarreal de Álava con Prudencio de Avendaño Gamboa. El conflicto generado por el llamamiento al alarde realizado por Prudencio de Avendaño ha de ser enmarcado en esta dinámica general del concejo de Villarreal de Álava por cuestionar la forma en que se ejercía el poder señorial. La combinación de aquellas primeras protestas con el rechazo al alarde desembocó en una situación conflictiva que perduró hasta la defunción de Prudencio de Avendaño Gamboa. Es sabido que la mayoría de los vecinos hizo durante estos años un nuevo intento por reincorporarse a la Corona Real y escapar de la jurisdicción señorial. Salvatierra ya lo había conseguido en 1521 al emanciparse del señorío de los Ayala. Tal vez los vecinos de Villarreal quisieron emular dicha situación, pero el linaje Avendaño y en concreto Martín Ruiz de Avendaño, padre de Prudencio de Avendaño Gamboa, había sido un pilar fundamental en Álava de los partidarios de Carlos V (16), al contrario de Pedro López de Ayala, el comunero (17).

(14) Entre las armas y armaduras que poseyó de Prudencio de Avendaño en su casa de Bilbao la Vieja destacan: un arcabuz de arzón, dos pistoletes, uno de un cañón y otro de dos, otro pistolette, una corneta de pólvora, varias espadas, cascos y morriones, vainas de espadas, 6 conteras de espadas, alfanjes, dagas, escudos, un carcaj de flechas verde con 4 jaras, 4 jaras en una tablilla con su cobertor verde, 14 viroles, 11 viras, un arrimadero de hierro para tirar con la ballesta, un martillo y moldes para hacer perdigones, un hierro viejo de lanza, un collar de malla, una cota de malla forrada en lienzo y una escarcela vieja. En 1545, en los palacios y fortaleza de Villarreal de Álava, contaba con 18 piezas de artillería, diversos arcabuces y alabardas, una litera de cuero, una tienda de campo y una bandera de seda plateada (Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ "Fortuna y poder de un linaje medieval: Los Avendaño, señores de Villarreal de Álava"...etc.).

(15) Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ "Fortuna y poder de un linaje medieval: Los Avendaño, señores de Villarreal de Álava"...etc., pp. 71-84.

(16) Martín Ruiz de Avendaño se casó con Isabel de Velasco, una hija de don Bernardino de Velasco, Condestable de Castilla. En 1512 fue uno de los capitanes que participó en la Conquista del Reino de Navarra y en 1521 fue valedor de la causa de Carlos V en el cho-

LITIGIOS SOSTENIDOS POR EL CONCEJO DE VILLARREAL DE ÁLAVA Y SUS ALDEAS CON DON PRUDENCIO DE AVENDAÑO EN EL SEGUNDO TERCIO DEL SIGLO XVI

El señor impide el aprovechamiento de la leña y madera de los montes y la prohibición de su venta fuera de los términos de la jurisdicción.	Según los vecinos de Villarreal de Álava las competencias jurisdiccionales del alcalde mayor y del propio iban en detrimento de los derechos de los alcaldes ordinarios de la localidad, porque intervenían en los en los pleitos de primera instancia.
Los vasallos cuestionan las preferencias de asiento del señor en la iglesia parroquial de San Blas, reivindicando el derecho a que los escribanos locales registraran lo acontecido en las audiencias de los alcaldes, exigen la celebración de las audiencias en la plaza pública, como se solía hacer y no “ <i>en su torre e fortaleza</i> ”	Los vecinos demandaron que el señor no les vedara cazar en los montes perdices y liebres en tiempos de nieve, ni porque utilizaran procedimientos prohibidos por las leyes del Reino, según el señor de la villa.
Los vecinos reivindican la no injerencia del señor en el nombramiento de los oficiales de la villa	Se prohíbe a los vecinos que pudieran moler el cereal de sus tierras en molinos ubicados fuera de los términos jurisdiccionales
Los vecinos se quejan de las restricciones que quería imponer el señor en el arrendamiento de la carnicería de la villa	El concejo a su vez prohibió al señor la tala de leña en los montes comunes de la villa y aldeas
Los vecinos protestan por la fijación por el alcalde mayor de las zonas donde no se podría tirar lino.	Los vecinos acusaron al señor de haberles obligado a llevar a Vitoria a doña Luisa de Beaumont, su mujer, a cuestas.

En Álava, a partir del fortalecimiento de la Hermandad Provincial desde fines del siglo XV, los Diputados Generales tuvieron la encomienda habitual de proveer de hombres armados a los reyes castellanos inmiscuidos en guerras con Granada, Francia y Navarra (18). Una simple ojeada a la documentación del siglo XV y de la primera mitad del siglo XVI lo certifica. Además las actas de las Juntas Generales de Álava están repletas de peticiones de armas y pertrechos a las Hermandades de la Provincia de Álava (19). Diego Martínez de Álava, Diputado General de la Provincia fue designado Capitán General de las milicias de la Hermandad de Álava en 1503 (20).

que armado que se produjo cerca de Vitoria contra los Comuneros, dirigidos por el Conde de Salvatierra, don Pedro López de Ayala. En 1538 estuvo presente en las Cortes de Valladolid de 1538 entre los Grandes del Reino (Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ “Fortuna y poder de un linaje medieval: Los Avendaño, señores de Villarreal de Álava”...etc., 71-84.

(17) Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ “El linaje del Canciller don Pero López de Ayala”, en *El linaje del Canciller Ayala*. Vitoria, 2007, páginas 80-335.

(18) Ramón DÍAZ DE DURANA “El nacimiento de la Hacienda Provincial alavesa (1463-1537)”, *Studia Historica. Historia Medieval*. Salamanca, vol. IX (1991), páginas 183-200.

(19) *Actas de las Juntas Generales de Alava. Arabako Biltzar Nagusien Aktak*. Vol. I., Vitoria-Gasteiz, 1994.

(20) Véase Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ “Diego Martínez de Alava: Los primeros años de gobierno del Diputado General de las Hermandades Alavesas (1499-1505)”,

A fines del XV las Hermandades de Álava quisieron evitar la duplicidad de convocatorias de gentes armadas en la Provincia:

“Asy mismo, suplican a vuestra alteza mande que las tierras e lugares que son de señoríos en la dicha provincia no ayan de ser apremiados ni fatigados de sus señores en les pedir ni demandar gentes de pie algunas para las guerras, al tiempo que a vuestra alteza en boz de probincia enviaren peones, porque quando los ballesteros postrenos la dicha provincia embio a vuestra alteza para la guerra de Granada algunos señores de la dicha provincia pidían por otra parte a sus tierras peones e ballesteros e recibieron dello fatiga porque ya bee vuestra alteza que el serbir por dos partes no lo podrían conportar ni sufrir” (21).

En 1502 los procuradores de las Hermandades Alavesas incorporaron en sus actas un acuerdo destinado a discutir a los señores de vasallos su capacidad para que realizaran alardes en la Provincia:

“Asyento sobre lo de los alardes. ‘Que se dé un traslado a los señores que intenten que se haga alarde en Álava como propietarios de algunas tierras de ella, supuesto tener mandado Su Alteza se haga para el día de San Miguel, y ser contra la provincia hacer dos alardes porque tenían que servir por dos lados’.

En esta junta se acordó e mandó que por quanto la Rreyña nuestra señora mandó a esta probincia e hermandades que estobiesen aperçebidos e hiziesen su alarde para el día de Santt Miguel primero que biene, e por otra parte los caballeros e señores que tienen tierras en estas probincias piden el mismo alarde a las mismas tierras, e porque las dichas tierras e hermandades / (f. 5v) non ayan de serbir por dos partes, que fasta en tanto que Sus Altezas manden lo que sea más su serbiçio, está mandado hazer non se escuse, antes se haga el día de Sant Miguel commo Su Alteza lo manda a la probincia e a los señores. E de la copia que ynbiaren a la probincia den vn traslado al señor porque Su Alteza proberá lo que fuere su serbiçio para en lo de por venir” (22).

Villarreal de Álava, tierra de señorío, formó parte de las Hermandades Alavesas desde su constitución como Provincia en 1463 (23). Prudencio de Avendaño Gamboa, pese a conocer los servicios militares encomendados por los reyes a las Juntas Generales y a sus

Congreso Internacional sobre sistemas de información histórica, *Comunicaciones libres*, 6, 7 y 8 de Noviembre de 1997, Vitoria-Gasteiz. Vitoria Gasteiz, (1997), pp. 345-354 y del mismo autor “El control de la gestión político-administrativa del Diputado General de Álava Diego Martínez de Álava: el juicio de residencia de 1504”, en Javier Alonso Aldama, Cirilo García Román e I. Mamolar Sánchez (eds.) *Homenaje a la profesora Olga Omatos*. Edit. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco. Bilbao, 2007, pp. 241-256.

(21) LADERO QUESADA, M. A., *La hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales 1480-1498*. Madrid, 2005, p. 117.

(22) *Actas de las Juntas Generales de Alava. Arabako Biltzar Nagusien Aktak*. Vol. I., Vitoria-Gasteiz, 1994.

(23) Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ *Alava Medieval*. Vitoria, 1974. 2 vols.

gobernantes, decidió llamar a sus pobladores de Villarreal a un alarde militar el 28 de agosto de 1552. Alegó que era previsible una guerra con el rey de Francia “*enemigo capital de su magestad e de todos sus reynos*”. El señor convocó a los vecinos y moradores para que acudieran a la villa “*con las mejores armas que tubyeredes ofensibas e defensivas para hazer alarde porque quiero saber la gente que ay en esta dicha mi villa e tierra e las armas que teneys lo quoyal mando que asy agan el mi plan e no bayan nin pasen contra ello so pena de cada mill maravedis a cada persona para mi camara*”. Y dio la orden a los “*a los jurados e amabis (24) de la dicha villa e tierra*” para que notificaran dicho cometido al conjunto de los vecinos (25).

Una vez realizado el recuento de las armas que los vecinos afirmaban poseer en sus casas a la mayoría de ellos se les requirió en plazos de tiempo diferenciados la elaboración de coseletes, picas, morriones o espadas, bajo la amenaza de una elevada multa:

“...a saber que los dichos coseletes los agan dentro de treynta dias e las ballestas con sus aparejos y espadas e pycas dentro de quinze dias con que les mando que dentro de los dichos terminos asy lo agan e cumplan e que el dicho termino corra del dia que este dicho mi mandamiento les fuere notificado en sus personas podiendolos aber en la juridicion e aziendoles saber a sus mugeres e yjos porque non pretendan ynorançia que non lo supieron nin vyno a su notiçia lo quoyal mando que asy agan e cumplan e non bayan nin pasen contra ello so pena de cada mill maravedis a cada persona particular de los que an de azer coseletes e a los de ballestas e pycas e murryones y espadas cada quinientos maravedis para mi camara...” (26).

El texto, sin duda, fue considerado insultante para los vecinos de Villarreal de Álava y sus aldeas, no sólo por tratarse de una nueva exigencia del señor, sino también por los plazos tan limitados que dio para su ejecución. De hecho Prudencio de Avendaño Gamboa notificó la realización del alarde de forma expresa a varias personas que se citan en la carta realizada al efecto por el escribano Diego de Anunciabay. Las tres primeras citadas faltaron al alarde (Martín de Urquiola, Iñigo de Nafarrate y San Juan de Urrunaga), tal y como se indica en la relación nominal de quienes no acudieron con sus armas.

(24) “Amabi” en singular y “amabis” en plural son palabras vascas utilizadas en el alarde como equivalentes del vocablo “jurado”, uno de los oficiales de la villa de Villarreal de Álava.

(25) Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, olvidados, c. 427/4, legajo 1.

(26) Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, olvidados, c. 427/4, legajo 1.

**NÚMERO DE VECINOS DE VILLARREAL DE ÁLAVA Y SUS
ALDEAS QUE NO ACUDIERON AL PRIMER
LLAMAMIENTO DEL ALARDE**

VILLARREAL	ELOSU	NAFARRETE	URRÚNAGA	URBINA	TOTAL
24	5	3	5	9	46

Estas circunstancias van a abrir una brecha en las relaciones entre el señor y sus vasallos de Villarreal de Álava. Cuarenta y seis vecinos de Villarreal de Álava y sus aldeas no acudieron al primer llamamiento del alarde celebrado el 28 de agosto de 1552. Sí asistieron 129 vecinos de Villarreal (30), Elosu (22), Nafarrete (14), Urrúnaga (24), Urbina (20) y Gojain (7). El 2 de septiembre se hizo otra nueva convocatoria presentándose otros 28 vecinos de la villa de Villarreal de Álava, que sin duda temieron por las fuertes penas en que podrían ser condenados por desobedecer los mandamientos de su señor.

En cualquier caso el concejo de Villarreal de Álava inició un pleito con el señor de la villa por el alarde que había convocado. Ésta es la causa de que se presentara en la Real Chancillería un traslado del alarde de 1552 y de una carta de Prudencio de Avendaño Gamboa en relación con esta temática. En el proceso del pleito se incorporó una documentación que no he encontrado en el Archivo Municipal de Legutiano, en la actualidad nombre oficial de la villa de Villarreal de Álava.

**NÚMERO DE VECINOS DE VILLARREAL DE ÁLAVA Y SUS
ALDEAS QUE ACUDIERON AL ALARDE EN EL PRIMER
LLAMAMIENTO**

VILLARREAL	ELOSU	NAFARRETE	URRÚNAGA	URBINA	GOJAIN	TOTAL
30	22	14	24	20	7	129

El procurador del concejo de Villarreal de Álava, Juan Martínez de Landaburu, le remitió una carta a Prudencio de Avendaño Gamboa el 30 de agosto de 1552. En ella le notificó al señor la incapacitación legal que tenía para realizar alardes. Argumentó dicha nulidad de acción en la pertenencia de la Hermandad de Villarreal a las Hermandades de Álava:

“con el debido acatamiento digo ser nulo e quando alguno injusto e agrabiados por lo siguiente lo primero por todo lo general e lo otro porque ya su merçed sabe que esta villa e tierra e juridiçion es una de las hermandades de la provincia de la çibdad de Vitoria y hermandades de Alaba e que cada e quando quel la dicha

villa e tierra a de ser apercebida para guerra e de dar alguna gente en serbyçio de sus majestades que esto a sydo y es de tiempo inmemorial a esta parte por bia de provincia con mandamientos e apaerçibymientos fechos por su mandato del enperador e rey nuestro señor e de los reyes sus antecesores dirigidos a la dicha provincia e diputados generales de ella los quales continuamente an echo e azen los dichos aperçibimientos conforme a lo quoyal el sabado proximo pasado estamos apercebidos por mandato del diputado general de la dicha provincia y nos esta mandado que parezcamos en la çibdad de Vitoria que fue deste dicho mes para entender e dar orden para que la dicha gente de guerra este a punto conforme a los mandamientos de su alteza del príncipe nuestro señor...” (27).

Al día siguiente Prudencio de Avendaño Gamboa respondió a las afirmaciones de los procuradores de Villarreal de Álava con otro escrito en el que defendió su derecho a realizar dichas convocatorias. Prudencio de Avendaño Gamboa afirmó que el contenido de las pragmáticas de su majestad el Emperador Carlos V consentían este tipo de llamamientos a los señores de vasallos. En este enconado debate los procuradores de la villa y aldeas de Villarreal de Álava mantuvieron un discurso, incorporado en el proceso judicial, que defendía por encima de todo los derechos de las Hermandades de Álava a convocar contingentes militares y a proveerse de las armas necesarias con vistas a la participación de la Provincia en las guerras iniciadas, promovidas o seguidas por la monarquía. Asimismo sostuvieron con firmeza que en última instancia, con el llamamiento al alarde, el señor de Villarreal pretendía perjudicar a los vecinos y desmembrar las Hermandades de Álava:

“...a fyn de quererlos bexar e fatigar por los pleitos que con su merçed tratan e por quererlos desmembrar de la dicha provincia y hermandades de Alaba mandándoles para que agan los dichos coseletes e coraças no los pudiendo azer segund la probezas de ellos e tubiendolos echo la dicha my parte la copia que por la dicha probynçia les fue esta mandado que son los coseletes que la dicha mi hermandad puede sustentar...” (28).

(27) Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, olvidados, c. 427/4, legajo 1.

(28) Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, olvidados, c. 427/4, legajo 1.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN

El hallazgo casual de un traslado documental del alarde militar de la villa y aldeas de Villarreal de Álava ha permitido brindar al público lector informaciones inéditas relacionadas con la demografía, los pobladores y la capacidad armamentística de seis pequeñas poblaciones alavesas. Por otra parte, la propia convocatoria del alarde por el señor de la villa fue objeto de una protesta en la que se implicaron los pobladores de Villarreal de Álava y sus aldeas. Los vecinos de Villarreal de Álava, contrarios al llamamiento militar de Prudencio de Avendaño Gamboa, se apoyaron en las competencias de carácter bélico adquiridas por las Juntas Generales de Álava y sus Diputados Generales para intentar sacudirse la injerencia de su señor en este tipo de asuntos. Ahora bien, conviene situar en un contexto más general este conflicto, pues formaba parte de la cadena de quejas de los vecinos de Villarreal de Álava contra su señor, de quien pretendieron, todavía en vano, escapar de su señorío para incorporarse a la Corona Real.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Alarde militar de la villa de Villarreal de Álava y sus aldeas llevado a cabo a mediados del siglo XVI a requerimiento de su señor don Prudencio de Avendaño Gamboa.

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles. Escribano Zarandona y Balboa, olvidados, c. 427/4, legajo 1, ca. 200.

Manifiesto que dio don Prudencio para que hiziese villa y tierra alarde

Yo don Prudencio de Ganboa e Abendanno señor de las casas de Urquicu e Olaso e desta villa de Villa Real de Alaba e de su tierra e juridiccion vallestero mayor de sus majestades fago saber a bos el conçejo regidores e procuradores e vecinos e moradores desta mi villa e tierra que commo es publico e notorio las guerras que tiene el enperador e rey nuestro señor que le dan por muchas partes de sus Reynos e sennorios el turco e otros infieles enemigos de la Santa Fee Catolica e de luteranos e tanbyen el rey de Francia enemigo capital de su magestad e de todos sus reynos e commo su magestad esta en persona en el canpo con muy gruesos exerçitos en las partes de Alemania e Flandes e Ungria e Italia e tanbyen por estas fronteras de Nabarra e Fontarrebria e Perpynan se espera aber guerra con el dicho rey de Francia e sus subditos para lo qual confiere a serbiçio de su magestad e de su alteza e myo en su nonbre que este yo e vosotros aperçibidos para cada e quando que por su magestad o por su alteza fuere yo llamado para yrle a servirle alli e donde me fuere mandado por tanto yo os mando que os junteys todos los dichos vecinos e moradores de la dicha mi villa e tierra generalmente el dia martes primero siguiente para las ocho oras de la manñana que se contaran a treynta deste presente mes en esta dicha mi villa con las mejores armas que tubyeredes ofensibas e defensivas para hazer alarde porque quiero saber la gente que ay en esta dicha mi villa e tierra e las armas que teneyns lo qual mando que asy agan el mi plan e no bayan nin pasen contra ello so pena de cada mill maravedis a cada persona para mi camara so la qual dicha pena mando a los jurados e amabis de la dicha villa e tierra que bos agan saber lo contenido en este dicho mi mandamiento para que asy ben gan e cunplan lo dicho en esta dicha mi villa de Villa Real a veynte e ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e çinquenta e dos annos don Purdençio de Ganboa e abendanno por mandado del don Prudencio mi señor Diego de Anunçibay.

En la villa de Villarreal a los veynte e coho dias del dicho mes de agosto anno suso dicho de mill e quinientos e cincuenta e dos annos yo Diego de Anunçibay escribano de sus majestades e testigo yuso escritos y estando presente Juan de Urbyna alcalde mayor de la dicha villa notifique este mandamiento de don Prudencio de Ganboa e Abendanno señor de la dicha villa en su persona a Pero Martines de Nafarrate jurado e amabi de la dicha villa para que lo contenido en el dicho mandamiento cumpla e les aga saber a todos los vesinos e moradores de la dicha villa e tierra segund e como en el dicho mandamiento se contiene para que todos bengan al alarde con sus armas como por el dicho mandamiento los manda e so la dicha pena e luego el dicho Pero Martines de Nafarrate jurado e amabi dixo que el obedecía e obedeció el dicho mandamiento y en quanto al cumplimiento que el estava cierto e presto de cunplir lo contenido en el dicho mandamiento como le es mandado e de azer saber en esta villa de VillaReal y en el lugar de helosu donde es a el dado de azerles saber a todos los vesinos e moradores de la dicha villa y el lugar de Helosu e asy echo saber de dar e de notificar este mandamiento al otro jurado e amabi su conpannero para que el les aga saber a todos los vesinos e moradores de los lugares de Nafarrate e Yrbyna e Urrunaga et Goyayn porque el otro su compañero es obligado azer saber en los suso dichos lugares a todo lo qual fueron presentes por testigos el dicho Juan de Urbyna e Antón de Larrabeçua e Juan Ruiz de Cortaçar. Diego de Anunçibay.

E después de lo sobre dicho en la dicha villa de Villa Real a veynte e nueve dias del mes de agosto ano suso dicho en presençia de mi Diego de Anunçibay escribano de sus majestades e testigo yuso escrito paresçio presente el dicho Pero Martines de Nafarrate jurado e amabi e dyxo que consiguiendo el mandamiento del dicho señor don Purdençio el les abya echo saber a todos los vesinos e moradores de la dicha villa e lugar de Helosu para que mannana dia martes para las ocho oras de mannana benyessen al alarde con sus armas como el dicho señor don Purdençio les mandaba e so la pena en el dicho mandamiento contenido e asy como les hizo saber que luego el dicho mandamiento le notifico al otro jurado e amabi para que en los lugares de Nafarrate e Urrunaga e Urbyna e Goyayn les hiziese saber e que el dicho señor don Purdençio o la persona quien su merçed fuese serbydo supiese del sy les a echo saber o no e con tanto me entregaba e me entrego este dicho mandamiento testigos Juan de Urbyna alcalde mayor e Juan de Santander e Pedro de Ortioste. Diego de Anunçibay.

Yo don Purdençio de Ganboa e Abendanno señor de las casas de Urquiçu e Olaso e desta villa de Villa Real vallestero mayor de sus majestades fago saber a vos Martín de Urquiola e Iñigo de Nafarrate e San Juan de Urrunaga e Martín de Buruaga el byejo e Andres García de Letona e a todos los otros contenidos e nonbrados en el memorial que ba firmado del presente escribano en las espaldas deste mi mandamiento como vyen sabeys os fue notificado e echo saber por Pero Martines de Nafarrate e Diego de Tolosa jurados desta mi villa e aldeas para que beniesedes con vuestras armas al alarde que se hizo por los vesinos desta mi villa e tierra por el dia martes proximo pasado segund e commo en el dicho mandamiento dize e se contiene a que me refiero e paraçe que vos los contenidos en el dicho memorial non benistes al dicho alarde de que los otros vesinos fizieron por lo qual caystes e yncurristes en las penas contenidas en el dicho mi mandamiento que asy os fue notificado y echo saber por los dichos jurados por tanto yo os mando agays e cunplays lo contenido en el dicho mi primer mandamiento en todo e por todo e bengays a esta mi villa ha azer el dicho alarde donde los otros vecinos de villarreal e tierra hizieron mannana dia biernes después de medio dia para las dos oras con aperçebimiento que vos ago mandar e executar las penas en el dicho mi mandamiento contenidas e mas que se procedera contra vosotros por rigor de justicia en defeto de no conplir e os çito e llamo para que os beays condenar en ella e os sennalo por estrado donde mi alcalde mayor e hordynario azen audiènçia que es delante las puertas de mi casa donde al presente yo ago mi morada e mando a los dos jurados so pena de cada quinientos maravedis para mi camara os agan saber e os notifique este mi mandamiento fecho en esta mi villa de Villa Real a primero dia del mes de setiembre de mill e quinientos e cincuenta e dos annos don Purdençio de Ganboa e Abendanno por mandado del señor don Purdençio Diego de Anunçibay.

Los que faltaron en Villa Real

Domingo de Lexaraçu
 Tomas de Çuazqueta
 Juan de Çuazqueta el byejo
 Ochoa de Acosta
 Sabastian de Urbyna
 Diego su yerno
 Martín de Urbyna el moço
 Rodrigo de Echeburu çapatero
 Juan de Cortaçar el byejo
 Juan de Gorostiça
 Martín de Urquiola
 Rodrigo de Cortaçar mulatero
 Martín Fernández de Gopegui
 Juan de Pagueogui
 Fernando de Murua
 Pedro su yjo
 Martín de Murua
 Juan de Yurrebaso
 Pedro yerno de Lope Monago
 El yerno de Juanicu
 El yjo de Teresa de Çubyaaur
 Juan Perez yerno de Juan abad
 Pero Iñiguez de Lequerica escribano
 Pedro del Portal

Los que faltan en las aldeas En Helosu

Andres Garçia
 Juan de Mendoça
 Rodrigo de Nafarrate
 Pedro de Helexalde
 Juan de Letona yerno de Hernando de Mendia

En Nafarrate

Iñigo de Nafarrate
 Diego de Nafarrate
 Lope Pascoal

En Urrunaga

San Juan de Urrunaga
 Pero Saez su hermano
 San Juan de Acosta
 Juan de Lenis
 Martín o Pero de Buruaba baquero

En Urbyna

Martín de Buruaga el byejo
 Bartolo de Ybargoen
 Sabastian de Retana
 Lope de Amarita
 Juan de Çaragoça el moço
 Bartolo yerno de Juan de Çaragoça
 Juan de Amarita
 Juan de Luqu
 El yjo de Juan de Cortaçar el byejo

En al villa de Villarreal de Alaba a treynta dias del mes de agosto de mill e quinientos e çinquenta e dos annos por testimonio de mi Diego de Anunçibay escribano de sus majestades e su notario publico e testigos yuso escriptos por virtud del mandamiento del sennro donPurdençio señor de la dicha villa se junto el conçejo e vesinos de la dicha villa e tierra e hizieron alarde a son de guerra las personas nombras en este memorial de yuso con las armas contenidas e declaradas en los nonbre de cada persona a lo quoyal fueron presentes por testigos Pero Urtiz de Abendanno vesino de Ochandiano e Juan abad de Luço el moço e Domingo abad de Cortaças e Juan abad de Landaech e cura de Çamudyo:

Villa Real

Fernando Diaz de Luço ballesta con su aparejo e carçax y espada e punnal e coselete.

Rodrigo de Cortaçar syn armas dyxo que tenia en casa espada e porquera que aga conselete y pyca.

Juan de Çuazqueta el moço su espada e dyxo que tenia porquera e una lança que agan pyca con su muryon.

Juan de Viteri espada e pyca que aga coselete con su muryon.

Juan de Ybargoen tan solamente una porquera que aga pica y espada e muryon.

Ochoa de Ulibarry syn armas juro que tenia espada e ballesta con su aparejo que aga murrion.

Juan Martines de Nafarrate el carnicero syn armas dixo que tenia en casa dos picas e una lança gineta e unos machetes a este que aga espada e murrion.

Lope de Monago una ballesta con su aparejo e machetes aga espada e muryon.

Juan Ruiz el moço ballesta con su aparejo y espada e daga que aga muryon.

Martín de Tellaeche juro que tenia en casa una espada e una pyca.

Juan del Portal espada e dyxo que tenia ballesta con su aparejo que aga muryon.

Sabastian de Penaçerrada una espada e dyxo e juro que no tenia otra arma que aga una pica.

Juan de Urriola con una espada e punal e juro que no tenia otra arma que aga una pica.

Juan de Ulibarri ballesta con su aparejo e no tenia otra arma que aga espada.

Pedro de Apodaca vesino de Villarreal con su pica y espada.

Martín de Urbyna syn armas que aga una pica e murrion.

Pero Martines de Nafarrete una porquera que aga pica y espada.

Juan de Muguea rodero de Vecina dixo que tenia en casa una porquera e unos machetes que aga pica.

Juan de Hubidea de Fromista una porquera y espada que aga pica.

Pedro de Helosu una porquera syn otra arma que aga pica y espada.

Juan de Helosu una media lança y espada que aga pica.

Martín Fernández juro que no tenia otra arma sy no la ballesta con su aparejo que aga murrion y espada.

Juan Perez de Urquiola ballesta y espada que aga murrion.

Juan de Gorordobil dyxo e juro que no tenia armas ningunas que aga pica.

Martín de Paguaegui una porquera e unos machetes.

Juan de Nafarrate que no tenia arma ninguna que aga pyca y espada.

Juan de Maturana ballesta con su aparejo e unos machetes que aga espada.

Mateo de Castro una espada e juro que no tenia otra arma que aga pica.

Pero Fernández de Nafarrate syn armas que aga pyca y espada.

Juan Lopez de Goyayn media lança e darde y espada.

Urrunaga

Juan Martín de Arça pica y espada que aga un murrion.

Pero Martines de Ulibarry pica y espada que aga coselete e murrion.

Juan de Vetolaça pica y espada que aga murrion.

San Juan una lança jineta e una espada que aga murryon.
 Juan Martín de Heribe espada e punnal que aga pica e murrion.
 Pero Fernández de Urrunaga una media lança que aga pica y espada.
 Juan Martines de Landaburu syn armas e juro que no tenia que aga una pica.
 Martín Fernández de Berricano espada e pica.
 Juan Martines de Goyayn syn armas e juro que no tenia que aga espada e pica e murryon.
 Martín de Fromista una media lança syn otra arma que aga espada.
 Juan Lopez de Verricano pica y espada que aga murryon.
 Domingo de Muguea media lança y espada que aga pica.
 Juan yjo de Domingo de Anchieta ballesta con su aparejo y espada que aga murryon.
 Pedro de Goyayn una porquera syn otra arma que aga pica espada e murryon.
 Juan de Urbina espada e pica que aga murryon.
 Martín Pascoal syn armas que aga una pica y espada.
 Alonso de Urrunaga syn armas que aga pica y espada.
 Domingo de Anchieta una porquera e un punal sin otra arma que aga pica y espada.
 Antonio una espada e una porquera que aga pica e coselete con murryon.
 Pedro de Menano espada e pyca.
 Juan yjo de Pero Saez lança e darde y espada que aga pica e coselete con su murryon.
 Mateo de Mendarosqueta espada e pica que aga murryon.
 Sabastyn una espada e dyxo que tenia una pyca que aga murryon.
 Diego de Tolosa syn armas e juro que tenia espada e pyca.

Gojayn

Juan Gonçalez de Goyayn una espada e punal e media lança que aga pica e murryon.
 Syn armas Juan Urtiz de Goyayn que aga coselete y espada e murryon e pica.
 Juan de Arechavaleta el moço espada e pica e murryon.
 Martín de Lenis espada que aga pyca e murryon.
 Savastyn espada e juro que tenia pyca que aga murryon.
 Iñigo de Castro una espada que no tenia mas armas que aga una pica.
 Juan de Arechavaleta el mas moço syn armas que aga una pica y espada.

Nafarrate

Juan Martines de Nafarrate alcalde espada e alabarda que aga murryon e sy no tiene coraças que aga coselete.
 Pedro de Buruaga una lança jineta y espada que aga pica e coselete con su murryon.
 Juan Martines de Urrunaga una espada e media lança e darde e que tiene alabarda que aga murryon.
 Pero Urtiz de Urrunaga lança e darde y espada que aga coselete pica e murryon.
 Juan de Buruaga espada e media lança muy ruyn que aga pica e murryon.
 Juan de Çarate media lança y espada que aga coselete et murryon e pica.
 Juan de Landaburu media lança y espada que aga coselete pica e murryon.
 Juan Pascoal espada e ballesta con su aparejo que aga un murryon.
 Pedro Pascoal media lança e machetes que aga espada e pica e murryon.
 Domingo de Urrunaga espada e pica que aga murryon.
 Juan de Amarita espada e lança jineta que aga pyca e murryon.
 Pedro de Gorostiça espada e lança que aga pyca e murryon.
 Juan de Apodaca espada e ballesta con su aparejo que aga murryon.
 Juan Martines escribano espada e darde que aga coselete con su murryon e pica.

Helosu

Andres Urtiz espada e ballesta con su aparejo que aga coselete e murryon e pyca.

Hernando de Gorostiça una media lança que aga un murryon.

Pedro de Orri espada e porquera que aga coselete pyca e murryon.

Juan de Ulibarry espada e media lança que aga coselete e pica e murryon.

Martín de Çestafe espada e ballesta con su aparejo e punal que aga murryon.

Martín de Cortaçar pica y espada.

Juan de Ulibarry syn armas que aga una pyca

Martín Saez de Anchieta lança e darde y espada que aga murryon e pica.

Pero Saez de Uriarte espada e media lança e darde que aga pyca.

Pedro de Urrunaga sastre espada e porquera e darde que tiene en casa que aga una pica.

Hernando de Cortaçar porquera e machetes que aga pyca e murryon y espada.

Juan Fernández pyca y espada que aga murryon.

Iñigo de Cortaçar pyca y espada que aga murryon.

Juan Simón lança e darde y espada que aga pyca e morrión.

Juan de Ybargoen espada e media lança que aga una pica.

Diego Lopez espada e pyca que aga un murryon.

Juan de Nafarrate espada e porquera que aga pyca e murryon.

Tomas Gonçalez de Landa una media lança que aga espada e pyca.

Juan de Acosta dixo que tenia en casa un coselete e no otra arma alguna que aga espada e pica.

San Juan de Ulibarry espada e media lança que aga pica e murryon.

Juan de Arraga espada e punnal e media lança que aga pyca e murryon.

Martín de Uriarte espada e pica que aga murryon.

Urbyna

Juan de Çaragoça el byejo espada e dyxo que tenia en casa media lança que aga coselete pyca e murryon.

Juan de Cortaçar el byejo una lança y espada que aga pyca e murryon.

Martín de Heribe una espada que aga pica e murryon.

Francisco de Landaburu una media lança y espada que aga pyca e murryon.

Juan de Cortaçar una porquera y espada que aga coselete murryon e pyca.

Pedro de Ulibarry unos machetes que aga pica y espada.

Juan Lopez Osaba espada e ballesta con su aparejo que aga murryon.

Pero Urtuz de Gamarra una media lança y espada que aga pica e murryon.

Juan de Buruaga albytar espada e punal e que no tenia otra arma que aga pica e murryon.

Antón de Luqu una espada e que no tenia otra arma que aga pica e murryon.

Juan de Urrunaga una porquera e una espada que aga pyca e murryon.

Pedro de Mendoça una media lança e que no tenia otra arma que aga pyca e murryon.

Francisco de Benea media lança y espada que aga pica e murryon.

Martín de Buruaga tejero lança y espada que aga pica e murryon.

Oroco una porquera e dyxo que tenia en casa espada que aga una ballesta con su aparejo e murryon.

Juan yjo de Pero Lopez una lança e que no tenia otra arma que aga ballesta con su aparejo e murryon.

Martín de Heribe tejero una espada dyxo que no tenia otra que aga ballesta e murryon.

Sancho Fernández una espada e medyo coselete que tenia en casa que aga otro medyo coselete con murryon e pica.

Juan Osaba una ballesta con su aparejo e una espada que aga murryon.

Francisco de Urrunaga ballesta con su aparejo e machetes que aga espada e murryyon.

En la villa de Villa Real de Alaba a dos dias del mes de setiembre de mill e quinientos e cinquenta e dos annos por testimonyo de mi el dicho Diego de Anunçibay escribano de sus majestades e testigos ynfroescriptos los vesinos e moradores de la dicha villa e tierra los que por segundo mandamiento les fue mandado para que beniesen azer alarde oy dicho dia viernes con sus armas en que son las personas e con armas seguiertes:

Villa

Martín de Gorordobil espada e lança larga e coselete con su murryyon.

Martín de Urbyna el moço alcalde de hermandad con espada e punal syn otra arma alguna que aga ballesta con su aparejo e murryyon.

Savastín de Urbyna çapatero con espada e porquera que aga pica e murryyon.

Juan de Yurrebaso espada e punal e que tiene ballesta que aga murryyon.

Martín Fernández de Gopogui con una ballesta con su aparejo y espada que aga murryyon.

Martín Fernández de Gopogui con una ballesta con su aparejo y espada que aga murryyon.

Hernando de Murua con una porquera que aga una pica y espada.

Juan Perez de Urquiola con una ballesta con su aparejo que aga espada e murryyon.

Juan de Gorostiça espada e porquera que aga ballesta e murryyon.

Tomas de Çuazqueta con una porquera e no con otro arma reçibose juramento sy tenia otras armas e dyxo que no que aga espada ballesta e murryyon.

Domingo de Lexaraçu ballesta y espada que aga murryyon.

Pedro de Murua porquera y espada que aga pyca e murryyon.

Rodrigo de Echaburu syn armas que aga pica y espada.

Pedro yerno de Lope Morago con espada sola que aga pyca e murryyon.

Diego de Gorostiça espada e ballesta que aga murryyon.

Juan de Paguaegui con ballesta con su aparejo que aga espada e murryyon.

Juan de Cortaçar el byejo syn armas que aga espada e pyca.

Juan de Echaburu syn armas que aga pyca y espada.

Juan de Çuazqueta el byejo syn armas que aga pica y espada.

Íñigo de Nafarrate syn armas juro que tenia espada lança e porquera tambien que tenia el e su hermano Diego los dos unas coraças.

Diego de Nafarrate dyxo e juro que tenia una espada e lança larga e medias coraças con el dicho Íñigo su hermano.

Pero Saez de Urrunaga syn armas dyxo que tenia espada que aga pyca e murryyon.

Peroocha de Ulibarri con espada que aga pyca e murryyon.

Martín de Buruaga syn armas que aga espada e pyca.

San Juan de Acosta pyca y espada e murryyon.

Juan de Arechavaleta el mas byejo que aga pyca y espada.

Juan de Mendoça sin armas que aga pyca.

Sabastian de Retana syn armas que aga pyca y espada.

Yo don Purdençio de Ganboa e Abendanno señor de las casas de Urquiçu e Olaso e de la villa de Villarreal de Alava e de su tierra e juridición vallertero mayor de sus majestades mando a todos los vezynos de la dicha mi villa e tierra nonbrados e contenidos en un memorial que ba junto con este mi mandamiento del alarde que por mi mando se hizo el dia martes que se contaron a treynta dyas del dicho mes de agosto deste anno de mill e quinientos e cinquenta e dos annos que para en serbyçio de su magestad e del príncipe nuestro señor e mio en su nonbre que ayan de azer e agan los coseletes pycas e murryones ballestas y espadas cada uno de los dichos vezynos segund e de la forma e manera que a teniente de sus nombres de ellos se les esta asentado e puesto e a saber que los dichos coseletes los agan dentro de treynta dias e las ballestas

con sus aparejos y espadas e pycas dentro de quinze días con que les mando que dentro de los dichos termino asy lo agan e cunplan e que el dicho termino corra del dia que este dicho mi mandamiento les fuere notificado en sus personas podiendolos aber en la juridiçion e aziendoles saber a sus mugeres e yjos porque non pretendan ynorançia que non lo supieron nin vyno a su notiçia lo quoyal mando que asy agan e cunplan e non bayan nin pasen contra ello so pena de cada mill maravedis a cada persona particular de los que an de azer coseletes e a los de ballestas e pycas e murryones y espadas cada quinientos maravedis para mi camara y este dicho mi mandamiento se notifique por ante escribano e a los que dentro de los dichos terminos de suso por mi mandado desde el dia de la notifiçion que pasado el dicho termino estuvieren syn cumplir lo contenido en este dicho mi mandamiento que dende en adelante mando a mis alcalde mayor e ordinario de la dicha mi villa e tierra o a quoyal quier de ello que a los que fueren rebeldes e no lo asy azer e cunplir este dicho mi mandamiento los dichos mis alcaldes hexecuten las penas en el contenidas a los tales rebeldes mandándole a mi merino que se bendan e rematen los tales bienes lo quoyal mando a los dichos mis alcaldes e merino asy lo agan e cunplan e goarden so pena de cada coatro mill maravedis para mi camara pero a los que tubieren coraças suficientes que se les admitiran en lugar de coseletes fecho en esta mi villa de Villarreal a treynta dias del mes de agosto de mill e quinientos e çinquenta e dos annos so la dicha pena mando a todos los suso dichos que esten aperçibidos con las dichas sus armas para quando por su magestad e por su alteza me fuere mandando bayan y a servirle en la guerra. Don Purdençio de Ganboa